Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 050011102000201702124-01**, seguido contra **Edward Ricardo Valencia Cano**, por queja formulada por Diana **Patricia Durango Hernández**, se dictó providencia de fecha **veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024),** que resuelve: « **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de 29 de enero de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para en su lugar: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la acción disciplinaria a favor del investigado **Edward Ricardo Valencia Cano**, por la falta consagrada en el artículo 34, literal d) de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en líneas anteriores. • **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, que declaró disciplinariamente responsable al doctor **Edward Ricardo Valencia Cano**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.702.062 y portador de la tarjeta profesional No. 125.341 del C.S.J., por la comisión de la falta disciplinaria prevista en el artículo 35, numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, por la vulneración al deber consagrado en el numeral 8 del artículo 28 *ibidem*, en la modalidad **dolosa**, de acuerdo con la parte motiva de esta sentencia. • **REDUCIR** la sanción de suspensión a **seis (6) meses en ejercicio de la profesión y multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **09/12/2024**, para notificar a **Edward Ricardo Valencia Cano**.vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 520012502000202200884-01**, seguido contra **ELIZABETH DEL CARMEN CABRERA RAMOS**, por queja formulada por **GLORIA ESPERANZA DELGADO CARLOSAMA**, se dictó providencia de fecha **SIETE (7) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** que resuelve: ***<<PRIMERO: CONFIRMAR*** *la sentencia del 05 de septiembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada* ***ELIZABETH CABRERA RAMOS*** *identificada con cédula de ciudadanía No. 30.740.551 y portadora de la tarjeta profesional No. 64.412 del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de (12) meses, por el incumplimiento al deber contenido en el numeral 5° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4° del artículo 30 ibídem, a título de dolo**>>.***

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **9/12/2024**, para notificar a **Elizabeth Del Carmen Cabrera Ramos** y su defensora **Manuela Benavides Bucheli**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 250001102000202000634-01**, seguido contra **LUIS EDUARDO SARMIENTO RUIZ**, por queja formulada por **JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA (CUNDINAMARCA)**, se dictó providencia de fecha **VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** que resuelve: ***<<PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 23 de febrero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en contra del abogado Luis Eduardo Sarmiento Ruiz, para en su lugar: - **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra del abogado Luis Eduardo Sarmiento Ruiz por la inobservancia del deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, haber incurrido en la falta tipificada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, respecto de las inasistencias a las audiencias de juicio oral programadas los días 19 de noviembre de 2020, 22 de febrero, 11 y 13 de mayo de 2021, a título de culpa. - **ABSOLVER** al profesional Luis Eduardo Sarmiento Ruiz de la inasistencia a la diligencia del 16 de diciembre de 2020. - **REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión de cinco (5) meses a tres (3) meses, atendiendo las razones contenidas en esta providencia**>>.***

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **9/12/2024**, para notificar a **LUIS EDUARDO SARMIENTO RUIZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 11001250200020220476O-01**, seguido contra **RAFAEL ANTONIO VEGA SÁNCHEZ**, por queja formulada por **JUZGADO 39 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**, se dictó providencia de fecha **CATORCE (14) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** que resuelve: ***<<PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 9 de septiembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** con CENSURA al abogado **RAFAEL ANTONIO VEGA SÁNCHEZ**, por incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 en desconocimiento del deber regulado en el artículo 28 numeral 10 de la misma norma**>>.***

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **9/12/2024**, para notificar a **RAFAEL ANTONIO VEGA SÁNCHEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario 660012502000202200429 seguido contra Héctor Guillermo Ortiz Mejía, queja formulada de oficio, con fecha de siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 28 de agosto de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado HÉCTOR GUILLERMO ORTIZ MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.151.767, portador de la tarjeta profesional No. 280.180 del Consejo Superior de la Judicatura, por cometer la falta descrita del artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, y con ello desatender el deber previsto en el numeral 7° del artículo 28 ibídem, para en su lugar, ABSOLVER al abogado disciplinable de la conducta reprochada, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: (...) advirtiendo que contra ella no procede recurso».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 09 de diciembre de 2024, para notificar a **Héctor Guillermo Ortíz Mejía en calidad de disciplinable**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 05001110200020170048502** seguido contra **Juan Bustamante Cañas**, queja formulada por **Clementina Jaramillo Marín**, con fecha **catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024),** se dictó providencia que resuelve: *««**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 21 de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual decidió sancionar con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 3 MESES y MULTA EQUIVALENTE A 2 S.M.M.L.V al abogado JUAN BUSTAMANTE CAÑAS por haber transgredido el deber previsto en el artículo 28 numeral 8 de la Ley 1123 de 2007 y con ello haber incurrido en la falta disciplinaria consagrada en el artículo 35 numeral 4 ejusdem a título de dolo, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia».*

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **09/12/2024**, para notificar a la doctora **Ana María Hernández Mantilla** en calidad de defensora del disciplinado**,** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 23001250200020210017501** seguido contra **Cindy Soto Ayala**, queja formulada por Juan Carlos Loaiza Charry, con fecha **veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024),** se dictó providencia que resuelve: **<<** *PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 6 de abril de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba en contra de la abogada Cindy Soto Ayala, para en su lugar: - CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria de la investigada por la incursión en la falta del artículo 37, numeral 2 de la Ley 1123 de 2007. - REDUCIR el importe de la sanción, de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y multa de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a tres (3) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión…* **>>.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **9/12/2024**, para notificar al defensor **Andrés David Ruiz Pérez,** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 11001110200020190255501** seguido contra **Dairo Darío Solano Coba**, queja formulada por Carlos Tolosa, con fecha **veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024),** se dictó providencia que resuelve: **<<** *Primero: negar la nulidad deprecada por el disciplinado. Segundo: confirmar la sentencia proferida el 16 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual sancionó con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión al abogado Dairo Darío Solano Coba, por infringir el deber descrito en el artículo 28 numeral 8, e incurrir a título de dolo en la falta tipificada en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, agravada por el artículo 45 literal C numeral 4° ibidem…* **>>.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **9/12/2024**, para notificar al defensor de oficio **Felipe Márquez Buitrago,** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.